



# EL CINE JURÍDICO EN ESPAÑA

CARMEN CASTILLA AGUDO

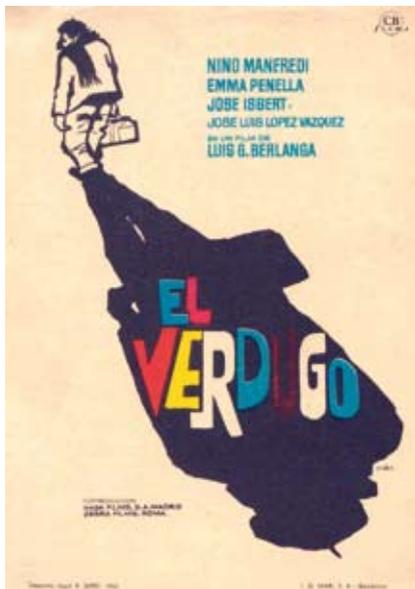
En términos generales, podemos hablar de cine jurídico para referirnos a aquellas películas en las que juega un papel importante el abogado, el juicio o cualquier cuestión que encierre un matiz jurídico. La mayor parte de los títulos sobre este género (si es que lo podemos considerar como tal) son de nacionalidad norteamericana. No obstante, admitiendo la abundancia y maestría del cine jurídico estadounidense, podemos extraer un buen puñado de filmes que reseñar dentro de la cinematografía patria.

Durante una época, la censura únicamente permitía hacer alusión a la Justicia para reflejar hechos del pasado, históricos o literarios, eludiendo referencias a instituciones del momento. Así, podemos citar algunos ejemplos como **“El clavo”** de Rafael Gil; **“Proceso a Gibraltar”** de Eduardo Manzano, en la que un grupo de estudiantes de Derecho juzgaban el Tratado de Utrech y sus consecuencias; o **“Proceso a Jesús”** de José Luis Sáenz de Heredia, que abordaba el tema que el título indica. Este mismo director filmó unos años antes **“El indulto”**, inspirándose en un cuento de Emilia Pardo Bazán, donde se cuestiona esta figura jurídica. En otros casos, se introduce en la trama el elemento folklórico, como en las dos versiones de **“Morena Clara”** de Florián Rey y Luis Lucia o en **“Juicio de faldas”** de J.L. Sáenz de Heredia.

Será a partir de las Conversaciones de Salamanca cuando se apueste por un cine más realista y de calidad, que se verá reflejado en algunas producciones como el díptico costumbrista dirigido por Fernando Fernán Gómez que es **“La vida por delante”** y **“La vida alrededor”**, una mirada crítica a la figura del abogado y su entorno. Fernán Gómez protago-

nizaría con posterioridad **"Stico"** de Jaime de Armiñán, una película insólita en cuanto que plantea la aplicación del Derecho romano en la actualidad e invita a la reflexión sobre la auténtica libertad, la doble moral y las condiciones sociales y laborales.

Hemos de hacer también una breve referencia a aquellas producciones que han abordado la pena capital. Comenzaremos por **"El verdugo"** de Luis G. Berlanga, con guión de Rafael Azcona, considerada por muchos historiadores y críticos cinematográficos como la mejor película del cine español. En ella, los elementos jurídicos constituyen el punto de partida de la trama, y el núcleo, la honda reflexión sobre el compromiso y sus consecuencias, además del feroz alegato contra la pena de muerte. Unos años después, Ba-

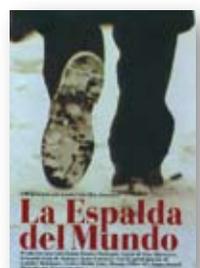


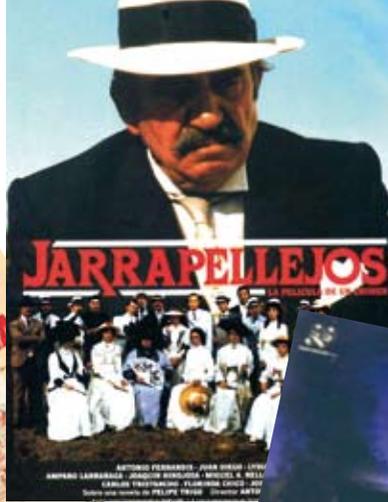
silio Martín Patino rodó sobre la misma cuestión **"Queridísimos verdugos"**, un

excelente documental-análisis con tres ejes fundamentales: la pena de muerte; la personalidad de sus ejecutores, los verdugos; y las distintas clases de víctimas: las de los crímenes y las de las sentencias judiciales. Una de las secuencias con más fuerza de la película pero también más duras es en la que se proyecta la mirada perdida y el horror en el rostro del padre de Pedro Martínez Expósito, *el asesino de Gandía*, filmado en la tensión de la espera del posible indulto para su hijo. **"Asunto interno"**, dirigida por Carlos Balagué, está basada precisamente en ese caso, el de Pedro Martínez Expósito, el último fusilado en España por delito civil.

**"El proceso de Burgos"** de Imanol Uribe describe por su parte, los acontecimientos desencadenados por el juicio en 1970 contra dieciséis miembros de ETA y la sentencia de nueve penas de muerte, narrada por los propios acusados y por tres de sus abogados. La más reciente producción española con pena capital de por medio ha sido **"La espalda del mundo"** de Javier Corcuera, documental que nació para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración de Derechos Humanos. Consta de tres partes, en una de las cuales, aparece Thomas Miller, un preso condenado que permaneció en el corredor de la muerte de Texas, viendo cómo su ejecución se retrasaba en numerosas ocasiones. La última apelación no tuvo éxito, fue ejecutado poco antes del estreno.

En 1979, Pilar Miró dirige **"El crimen de Cuenca"**, película que denuncia unos hechos ocurridos a principios del siglo veinte, cuando se acusó a dos personas de un crimen no cometido pero que la Justicia del momento, y con ella todos los eslabo-





nes de la cadena procesal, se encargaron de crear, haciéndoles “reconstruir” los hechos mediante torturas encaminadas al reconocimiento de su culpabilidad, lo que se consideraba como “la mayor de las pruebas”. Se antepone con ello, un procedimiento “ejemplarizante” al principio de presunción de inocencia. Se trata de un buen documento para la reflexión acerca de lo que supone la desviación de poder y la prevaricación judicial, lo repudiable de la tortura, el error judicial, incluso para estudiar el pensamiento de Dorado Montero, al que en un momento del filme cita uno de los abogados defensores y, sobre todo, para analizar la figura de la presunción de inocencia.

“**Jarrapellejos**” de Antonio Giménez Rico narra la historia previamente novelada por Felipe Trigo del llamado “crimen de Don Benito” y que es casi el negativo de la película anteriormente mencionada, porque aquí el crimen sí se cometió pero se echó tierra sobre el asunto. También en este caso se denuncian los abusos en una sociedad caciquil en que se instruyen las causas arbitrariamente, sin garantías para los ciudadanos y donde el margen de actuación del abogado es escaso cuando lo que prevalece es la presunción de culpabilidad, todo ello, eso sí, envuelto en una “aparente legalidad”.

“**El caso Almería**”, dirigida por Pedro Costa Musté, propone la crónica de lo sucedido en el mes de mayo de 1981 en Almería, cuando tres jóvenes fueron muertos por la Guardia Civil al confundirles con etarras. Comienza con el atentado perpetrado contra el General Valenzuela en Madrid y finaliza con la lectura de la sentencia condenatoria de los tres acusados, condenados no por asesinato como pretendía la acusación particular, sino por homicidio con diversas atenuantes. El guión, basado en el sumario del juicio, explota las contradicciones presentes en las declaraciones de los procesados y testigos, apartándose del considerando de la sentencia, yendo más allá, intentando discernir lo realmente ocurrido, como aparece en el sueño del letrado, casi al término de la película, cuando casi todos los datos disponibles son conocidos por el espectador, que se contraponen a los falsos flash-back que ilustran algunas de las confesiones de los miembros de la

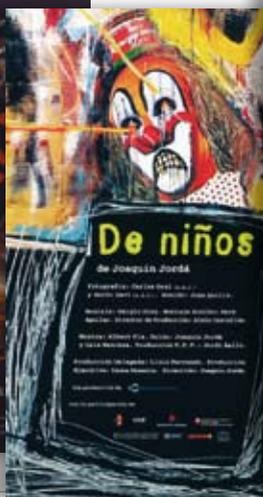
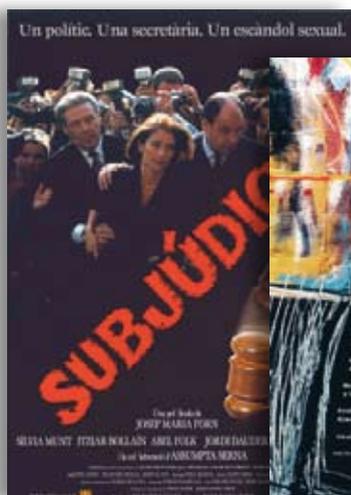
Guardia Civil. “El caso Almería” documenta la primera vez en que un Tribunal ordinario juzgó a militares, comparecientes de paisano.

A finales de la década de los noventa comienza a ser habitual en las noticias las denuncias de acoso laboral, tanto sexual como psicológico. Es la cuestión que afronta José María Forn en **“Subjúdica”**, un intento de denuncia social del delito de acoso sexual en el trabajo. La novedad de la película es que se enfoca desde el punto de vista de la abogada defensora de una joven, que dice haber sido víctima de acoso sexual por parte de un empresario y candidato a las próximas elecciones. Éste se niega a someterse a las pruebas de ADN, lo cual junto a la firmeza y buena interpretación de dicha joven durante un popularísimo juicio, parecen confirmar su culpabilidad. Nos invita con ello, al estudio de la jurisprudencia sobre la inversión de la carga de la prueba que supone negarse al sometimiento a las pruebas de ADN.

En 2003, Ángeles González-Sinde dirige **“La suerte dormida”**, cuyo guión nace de una conversación con un abogado sobre un caso real: un hombre cae con su camión en una mina de sepiolita y muere; poco después la familia lleva a juicio a la empresa. La trama se completa con la historia personal de la letrada. La película supone una denuncia de las condiciones personales y económicas de los trabajadores, así como de los abusos empresariales y de la ineficacia del sistema legislativo y judicial, a la vez que nos lanza una reflexión sobre la actuación individual ante tales problemas: la opción que tenemos entre denunciar o guardar silencio, entre buscar la justicia mayor o conformarse con la menor y aceptar una indemnización.

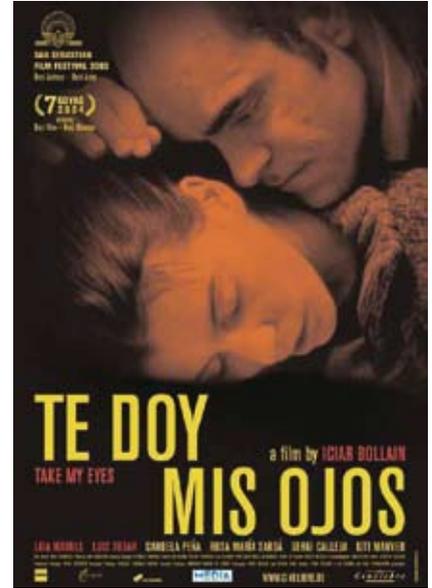
Una de las aportaciones más sobresalientes del cine jurídico español de los últimos años es la que hace **“De niños”**, el documental de Joaquín Jordá sobre el “caso de los pederastas del barrio del Raval de Barcelona”. El título viene a poner de relieve el comportamiento de todos los que de algún modo intervienen en

*“Subjúdica (...) nos invita (...) al estudio de la jurisprudencia sobre la inversión de la carga de la prueba que supone negarse al sometimiento a las pruebas de ADN.”*



el proceso: el tribunal, la prensa, las administraciones, la policía, todos, como si estuvieran en un “juego de niños” ante un tema tan serio y delicado. Muestra como argumento fundamental, el desarrollo de la vista del juicio oral y supone una crítica a la estructura, formas y fines del sistema judicial, así como al papel que juega la prensa, su contaminación de los hechos, el continuo despropósito en el uso de la terminología jurídica, etc., lo que sitúan a “De niños” como una excelente propuesta para lanzar una mirada reflexiva sobre los valores de nuestro sistema judicial.

En los últimos años, por desgracia, uno de los temas jurídicos y sociales más preocupantes es el de la violencia de género y ello, por supuesto, ha tenido su reflejo en nuestro cine. De las producciones que se han acercado a esta cuestión, la más destacable es **“Te doy mis ojos”**, de Icíar Bollaín, en la que, dejando intencionadamente de lado a abogados, jueces y demás, ésta pretende llegar al núcleo de lo que pasa en la pareja protagonista, en su hogar, entre esas dos personas, intentando vislumbrar los lados ocultos del ser humano, en un equilibrio para entender (no justificar) a ambas partes, víctima y verdugo. Una película que sirve para sensibilizarnos y comprometernos sobre la gravedad del problema, para que se transmita el valor de la no violencia, a la vez que nos lanza una pregunta sobre si, con la actual legislación, puede hacerse judicialmente más de lo que se hace o si parece necesario aún un mayor esfuerzo por parte de todos los que intervenimos en este tipo de procedimientos para que la protección a las víctimas de malos tratos sea lo más eficaz posible y podamos prevenir riesgos para ellas.



Este recorrido por las películas del cine jurídico en España, nos revela que el modelo procesal romano-germánico también es interesante para ser llevado a la gran pantalla, pese a no ser tan teatral como el anglosajón. Además, existen en la actualidad numerosos asuntos interesantes para posar el objetivo de la cámara en ellos. Y es que, no olvidemos que, desde su nacimiento, el cine ha mostrado que puede ser el “Séptimo Arte”, industria, espectáculo y sobre todo, un gran arma para la Política, incluso componente esencial de ésta. Pero ante todo, el cine en su función testimonial, como medio de expresión, tiene la tarea de estar presente, de recoger la actualidad y mostrarla para ayudarnos a comprender el mundo en que vivimos, así como servir de vehículo para la reflexión los problemas jurídicos que en el mismo acontecen. ■

**AUTORÍA  
DE ESTE ARTÍCULO:**

**Carmen  
Castilla Agudo.**

Abogada y crítica  
cinematográfica.

ccastillaagudo@yahoo.es